



**Acuerdo 046 de Consejo de Instituto**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES  
ACUERDO DE CONSEJO DE INSTITUTO No 046  
(Acta de Consejo 565)  
15 de enero de 2019**

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 reguló los criterios y requisitos de COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA Y SEGUNDA LENGUA para las especializaciones médico-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados.
2. En el artículo 2º del mencionado Acuerdo Académico establece que es competencia del Consejo de Facultad, Escuela, Instituto o Corporación encargado de la administración del respectivo programa de posgrado determinar cuándo se acreditará este requisito, que podrá ser: en el proceso de admisión, en el momento de la admisión del estudiante, para la graduación del estudiante, o en un momento diferente durante el desarrollo del plan de estudios.
3. Que el pleno de los estudiantes de la VI Cohorte en carta dirigida al Consejo de Facultad solicitan la modificación de los términos del Acuerdo de Consejo de Instituto 040 del 1 de marzo 2016 buscando que el cumplimiento Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua sea requisito de grado.

**ACUERDA QUE:**

**Artículo 1.** Establecer como requisito de grado de la Maestría en Estudios Socioespaciales el cumplimiento de la Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua.

Artículo 2. Esta modificación aplica para los estudiantes matriculados en la VI Cohorte de la Maestría en Estudios Socioespaciales en adelante.

**VLADIMIR MONTOYA ARANGO**  
Presidente Consejo

**MARYAN JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**  
Secretaria Consejo